

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: OSCAR ORLANDO ROA PELAEZ.
EJECUTADOS: JORGE ENRIQUE GIL PACHON.
EXP No: 11001310502020230027100

Hoy 20 de marzo del año (2024), siendo la hora de las 08.30 AM, día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia, el señor Juez en asocio de su secretaria Ad- hoc se constituye en audiencia pública y la declara abierta, con el fin de dar cumplimiento al Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicarán los principios de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, previas las siguientes consideraciones.

DECRETO DE PRUEBAS Y PRACTICA DE PRUEBAS.

DOCUMENTAL: *se decreta la prueba documental correspondiente a las piezas procesales contentivas del proceso ordinario; así como la documental que obra a folios 51 a 56 del expediente, que se relacionan con los siguientes documentos:*

- 1. Copia del recibo de consignación realizado el 17 de junio de 2023, en la cuenta del Banco Agrario del Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.400.000).*
- 2. Copia del recibo de consignación realizado el 21 de noviembre de 2023, en la cuenta del Banco Agrario del Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá por valor UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS \$1.160.000 M/Cte.*

3. *Copia del correo enviado al Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Bogotá, donde se solicita informar del pago de las prestaciones sociales al Sr. Oscar Orlando Roa.*
4. *Los recibos de pago aportado en el proceso de primera instancia que se encuentran en la pág. 321 a 405 del expediente, los cuales corresponde a las sumas canceladas al demandante por concepto de jornadas semanales, ayudas económicas, medicamentos y transporte, posteriores al día en que ocurrió el evento desafortunado y hasta julio de 2014.*

Acto seguido se corre traslado a los apoderados para que si a bien lo tienen presenten sus alegatos de conclusión....

A continuación, procede el despacho a resolver las excepciones propuestas y por tanto a emitir la sentencia que en derecho corresponde, previas las siguientes consideraciones.

*Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.*

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCION DE PAGO, en consecuencia, se ordena seguir adelante la ejecución por la suma de (\$79.541.907,00), que corresponde a la diferencia del crédito insoluto, liquidado por el despacho, así como por la obligación de hacer correspondiente al pago de los aportes a la seguridad social en los términos señalado en la orden ejecutiva.

En aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso, se dispone que, en los términos y condiciones allí establecidas, se practique la liquidación del crédito.

TERCERO: por secretaria **ENTREGUESE** los títulos judiciales 400100008080118 y 400100009102754 al ejecutante señor OSCAR ORLANDO ROA PELAEZ.

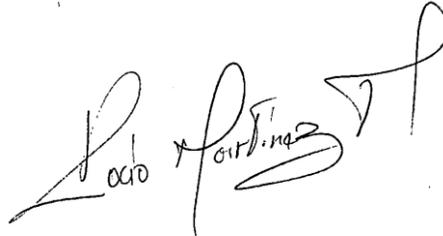
CUARTO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaria, una vez se encuentre aprobada la liquidación del crédito.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por las partes, por secretaria remítase el expediente ante el

Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, a fin de que se surta el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8c6baf14-4dd7-4d6d-ba8f-719ad43ae57c?vcpubtoken=9fec7e86-cc96-455b-a1e2-39a8125bdf65>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8c310fb6311b2039cc91a198c282879b956d72c2a5afdc2f09f6b8820d0073**

Documento generado en 01/04/2024 12:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>